

NOTARÍA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA:

.....

.....

FECHA:

.....

CODIGO / ACTOS:.....

DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO

0112.- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

.....

CUANTÍA.....

DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO: SIN CUANTÍA......

0112.- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL: CERO PESOS (\$0,00)

.....

OTORGANTES:

1. NICOL BAYONA, C.C 018 de Bogotá, D.C.

2. CAMILO HUESA, C.C 048 de Bogotá, D.C.....

Representados por Apoderada Especial: **CAROLINA SANDOVAL** C.C 075 de Bogotá, D.C. T.P. 158.754 del C.S. de la J.

.....

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, , ante mí se otorgó escritura en los siguientes términos:

.....

PRIMERA COMPARECENCIA DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO

.....

COMPARECIÓ CON MINUTA:

La Doctora **CAROLINA SANDOVAL**, Mujer, de nacionalidad colombiana, mayor

de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 075 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 158.754, del C.S. de la J., y declaró:

PRIMERO: Que obra en nombre y representación de:

1.- NICOL BAYONA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 018 de Bogotá, D.C., de estado civil, casada con sociedad conyugal vigente.

2.- CAMILO HUESA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 048 de Bogotá, D.C. de estado civil, casado con sociedad conyugal vigente, conforme al Poder Especial que se protocoliza.

SEGUNDO: Que **NICOL BAYONA** y **CAMILO HUESA**, contrajeron matrimonio civil en mediante escritura número un mil setecientos cuarenta y ocho (**1.748**) de fecha agosto 05 de 2000 otorgada en la NOTARIA QUINCE (15) de BOGOTÁ, D.C., inscrito en la misma Notaria en el Registro Civil de Matrimonio, al indicativo serial 154856 de fecha agosto 05 de 2000, como lo acreditan con el Registro Civil de Matrimonio, que se protocoliza.

TERCERO: Que del Matrimonio **NO** procrearon hijos.

CUARTO: Que **NICOL BAYONA** y **CAMILO HUESA**, declararon que no existen hijos matrimoniales, ni adoptivos y que en la fecha **NICOL BAYONA**, **NO** se encuentra en estado de embarazo.

QUINTO: Que los cónyuges **NICOL BAYONA** y **CAMILO HUESA**, han decidido divorciarse por mutuo acuerdo, y convinieron la forma como asumirán las obligaciones recíprocas entre ellos, derivadas de su libre voluntad, tales como

lo relacionado con el domicilio, residencia y cuota de alimentos, según consta en el acuerdo que se protocoliza.....

SEXTO: Que la sociedad conyugal contraída por los esposos **NICOL BAYONA** y **CAMILO HUESA**, no se encuentra liquidada

SEPTIMO: Que **NICOL BAYONA Y CAMILO HUESA**, declaran que es su voluntad disolver de común acuerdo la sociedad conyugal, de conformidad con lo previsto en el ordinal quinto (5º.) del Artículo 1820 del Código Civil y proceden a su liquidación.....

OCTAVO: Que anexa para su protocolización los siguientes documentos:

- 1.- Copia Registro Civil de Matrimonio.
- 2.- Copia Registros Civiles de Nacimiento de cada uno de los cónyuges.
- 3.- Acuerdo.
- 4.- Poder.....
- 5.- Solicitud de divorcio.....

AUTORIZACIÓN: El suscrito Notario, teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos sustanciales y formales establecidos en el art. 34, Ley 962/05 y Decreto 4436/05, autoriza el presente instrumento mediante el cual, **NICOL BAYONA Y CAMILO HUESA**, han decidido por mutuo acuerdo su divorcio, disolución y liquidación de su sociedad conyugal y regulación de sus obligaciones recíprocas.

SEGUNDA COMPARECENCIA

0112.- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA ESCRITA:

La Doctora **CAROLINA SANDOVAL**, Mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 075 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 158.754, del C.S. de la J., quien obra en nombre y representación como Apoderada Especial de:

1.- NICOL BAYONA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con cédula de ciudadanía número 018 de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, antes casada hoy divorciada, tal como consta en la primera comparecencia de esta escritura, con sociedad conyugal disuelta y pendiente de liquidar.

2.- CAMILO HUESA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 048 de Bogotá, D.C. de estado civil, soltero sin unión marital de hecho, antes casado hoy divorciado, tal como consta en la primera comparecencia de esta escritura, con sociedad conyugal disuelta y pendiente de liquidar, conforme al Poder Especial que se protocoliza y manifestó:

PRIMERO: Que **NICOL BAYONA** y **CAMILO HUESA**, contrajeron matrimonio civil en mediante escritura número un mil setecientos cuarenta y ocho (**1.748**) de fecha agosto 05 de 2000 otorgada en la NOTARIA QUINCE (15) de BOGOTÁ, D.C., inscrito en la misma Notaria en el Registro Civil de Matrimonio, al indicativo serial 154856 de fecha agosto 05 de 2000, como lo acreditan con el Registro Civil de Matrimonio, que se protocoliza.....

SEGUNDO: Que los **NICOL BAYONA** y **CAMILO HUESA**, se encuentran en la plenitud de sus facultades mentales, capaces y hábiles legalmente para disponer de sus bienes y derechos patrimoniales, conforme al Artículo Veinticinco (25) Ordinal Quinto (5º.) de la Ley Primera (1ª.) de Mil novecientos setenta y seis (1.976), aplicable a su matrimonio de acuerdo con el Artículo

Veintinueve (29) de la misma ley y que de común acuerdo comparecen a través de su apoderado a liquidar su sociedad conyugal.

TERCERO: Que no pactaron capitulaciones matrimoniales, no llevaron bienes al matrimonio por consiguiente, expresa e irrevocablemente declaran **LIQUIDADADA LA SOCIEDAD CONYUGAL**, para que rija a partir de la fecha entre ellos, un régimen de total separación de bienes.

CUARTO: Que no existiendo pasivo, ni activo social por inventariar, no hay lugar a realizar hijuelas de adjudicación a favor de **NICOL BAYONA y CAMILO HUESA**,

QUINTO: RENUNCIAS Y PAZ Y SALVOS: Que para liquidar su citada sociedad conyugal, se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y sin limitación alguna; así, conforme a lo previsto en el Art. 2483 del C.C., confieren los efectos de cosa juzgada a la presente transacción, acto de liquidación de sociedad conyugal, aceptando expresa e irrevocablemente que a partir de la fecha existirá entre ellos un régimen de separación total de bienes.

SEXTO: Cada excónyuge pagará las obligaciones que hayan adquirido con anterioridad al registro de la presente escritura y que hayan omitido relacionar, lo mismo que todo lo que adquieran a partir de la fecha.

SÉPTIMO: Que en esta forma dejan liquidada su sociedad conyugal y ratifican su declaración mutua de paz y salvo entre sí, por concepto de gananciales, restituciones y compensaciones.

OCTAVO: En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doscientos tres (203) del Código Civil ninguno de los excónyuges tendrá en el futuro

derecho alguno sobre los gananciales y adquisiciones que resulten de la administración del otro.

DECLARACIÓN DEL APODERADO DE LOS OTORGANTES:

La Apoderada declara bajo juramento:

a) Que sus poderdantes se encuentran vivos a la fecha.

b) Que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley.

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA**

ADVERTENCIA NOTARIAL:

El Notario advirtió a la parte otorgante que los presentes actos deberán inscribirse en el Registro Civil de Matrimonio y en el de Nacimiento de cada uno de ellos. En esta Notaria se inscribirá en el Libro de Varios. (Arts. 6, 22, 72, 106 y 107 – Dto. 1260 de 1.970, Art. 13 – Dto. 1873 de 1.971 y Decreto 4436/2005).

LA PARTE COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la

verdad y la parte otorgante las aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3.- Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de la parte otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

ADVERTENCIA: El Notario advierte a la parte otorgante que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de la parte otorgante y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de estos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: La parte otorgante, expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO, por la parte otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley, y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios **en la**

/2.016-8

Notaría y/o Registraduría del Estado Civil correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

.....

Instrumento elaborado papel notarial números:

/2.016-9

INSCRIPCIÓN	
Libro de Varios No.	
Folio No.	
Fecha de inscripción	

RESOLUCION / 2.016	
Derechos Notariales	\$
Fondo Nal de Notariado	\$
Supernotariado	\$

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ _____	RADICÓ _____
DIGITÓ _____	Vo.Ba. _____
IDENTIFICÓ _____	HUELLAS/FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV./LEGAL _____	CERRÓ _____
ORGANIZÓ _____	

/2.016-10

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO:

FECHA:

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ, D.C ____.

CAROLINA SANDOVAL

CC: 075 de Bogotá, D.C.

T.P: 158.754 del C.S. de la J.

TELEFONO:

DIRECCION:

E-MAIL:

Apoderada especial de NICOL BAYONA Y CAMILO HUESA.

Notaría 19 – Bogotá
Carrera 13 No. 60-53.
PBX. 2170900 fax: 2481337
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org
Preparó:

/2.016-11

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

OF. REC: 658



Bogotá, D.C.,

Señores

NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DE BOGOTÁ, D.C.

Ref: Petición- Inscripción Nota Marginal de divorcio por mutuo acuerdo liquidación de sociedad conyugal en el Registro Civil de Nacimiento.

1.- Su Usuaría:

NICOL BAYONA

Para inscribir en su protocolo de Registro Civil de Nacimiento de indicativo serial **16841631** fecha **AGOSTO 05 DE 1975**

2.- Cónyuges:

NICOL BAYONA

C.C 018 DE Bogotá, D.C.

CAMILO HUESA

C.C 048 DE Bogotá, D.C.

3.- **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO DISOLUCION LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Escritura de fecha

Libro de varios Folio

Cordialmente,

/2.016-12

**NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO**



OF. REC: 658

Bogotá, D.C.,

Señores
NOTARIA QUINCE (15) DE BOGOTÁ, D.C.

Ref: Petición- Inscripción Nota Marginal de divorcio por mutuo acuerdo liquidación de sociedad conyugal en el Registro Civil de Nacimiento.

- 1.- Su Usuario:
CAMILO HUESA
Para inscribir en su protocolo de Registro Civil de Nacimiento de indicativo serial **4168463** de fecha **JULIO 06 DE 1978**
- 2.- Cónyuges:
NICOL BAYONA
C.C 018 DE Bogotá, D.C.
CAMILO HUESA
C.C 048 DE Bogotá, D.C.
- 3.- **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DESOCIEDAD CONYUGAL**
Escritura de fecha
Libro de varios Folio

Cordialmente,

/2.016-13

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO



OF. REC: 658

Bogotá, D.C.,

Señores
NOTARIA QUINCE (15) DE BOGOTÁ, D.C.

Ref. Petición - Inscripción Nota Marginal de divorcio por mutuo acuerdo liquidación de sociedad conyugal en el Registro Civil de Matrimonio.

- 1.- Cónyuges:
NICOL BAYONA
C.C 018 DE Bogotá, D.C.
CAMILO HUESA
C.C 048 DE Bogotá, D.C.
- 2.- **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
Escritura de fecha
Libro de varios Folio
- 3.- Para inscribir en su protocolo de Registro Civil de Matrimonio: indicativo serial 154856, de fecha AGOSTO 05 DE 2000

Cordialmente,